

**OTROSÍ AL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE SUSCRITO
ENTRE EL BCSC Y _____**

Entre los suscritos, a saber _____, mayor de edad, vecino de la ciudad de _____, identificado con la cédula de ciudadanía _____, quien dada su calidad de representante legal del **BCSC**, establecimiento bancario con domicilio principal en Bogotá conforme el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y quien en adelante se denominará **EL BANCO** y _____, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su calidad de representante legal de la sociedad _____, sociedad comercial domiciliada en la ciudad de _____ legalmente constituida mediante la escritura pública No _____ del ____ de _____ de _____, otorgada en la Notaria _____ de _____, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de _____, quien para los fines y efectos de este documento se denominará **EL CLIENTE**, quienes hemos considerado:

1. Que **EL CLIENTE** suscribió el día ____ del mes de _____ de _____ un contrato de cuenta corriente con **EL BANCO**, el cual se encuentra identificado con el número _____
2. Que **EL CLIENTE** y **EL BANCO** han decidido adicionar el señalado contrato de cuenta corriente, en los siguientes términos:

PRIMERO: OBJETO. En virtud de las modificaciones que **EL CLIENTE** y **EL BANCO** han acordado realizar al contrato de cuenta corriente, **EL BANCO** recaudará o entregará según sea el caso a través de la sociedad transportadora de valores que ha contratado para tales efectos, la suma de dinero (Billetes y Monedas) que **EL CLIENTE** solicite débitar o entregar para su consignación en la cuenta corriente número _____.

El servicio adicional que prestará **EL BANCO** a su **CLIENTE** se realizará a través de la sociedad transportadora de valores _____, la cual ha sido contratada por **EL BANCO** para desarrollar el presente contrato. No obstante lo anterior, **EL BANCO** se encuentra facultado para contratar en cualquier momento con otra sociedad transportadora de valores la prestación de dicho servicio.

Este servicio de recaudo o entrega de efectivo (Billetes y Monedas) lo realizará **EL BANCO** en las instalaciones del **CLIENTE**, de _____ a _____ entre las _____ y las _____ de acuerdo con la disponibilidad de vehículos de la transportadora de valores. Las instalaciones del **CLIENTE** son:

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE. Son obligaciones del **CLIENTE** las siguientes:

2.1. Entregar o Recibir de la empresa transportadora de valores el dinero efectivo (Billetes y Monedas) en los empaques debidamente cerrados y sellados, cumpliendo con todas las condiciones de seguridad establecidas por **EL BANCO** y por la sociedad transportadora de valores, las cuales se encuentran contenidas en el Anexo No 1 y en el Anexo No 2, los cuales forman parte integrante del presente otrosí. Para tales efectos, la transportadora de valores capacitará a los empleados de **EL CLIENTE** encargados de desarrollar tal labor. No obstante lo anterior, la transportadora de valores puede modificar en cualquier momento los procedimientos, para lo cual dará aviso al **CLIENTE**, quien debe adecuarse a los nuevos procedimientos.

2.2. Diligenciar la consignación de dinero efectivo (Billetes y Monedas) en las “**Planillas de Conducción de Efectivo**”, cumpliendo con lo dispuesto en el Anexo No 1 del presente otrosí.

2.3. Entregar a **EL BANCO** las “**Planillas de Conducción de Efectivo**” debidamente firmadas y selladas por la transportadora de valores de acuerdo al procedimiento contenido en el Anexo No 1 del presente otrosí.

2.4. Aceptar y acatar las sugerencias e indicaciones que **EL BANCO** llegue a manifestar, con el objeto de lograr la correcta ejecución del servicio de recaudo de efectivo (Billetes y Monedas)

2.5. Informar a **EL BANCO** cualquier diferencia o faltante que exista entre el valor solicitado y el valor contenido en las tulas, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo No 2.

2.6. Mantener en su cuenta corriente número 0 los promedios que **EL BANCO** señale de conformidad con lo establecido en el presente otrosí.

2.7. Informar a **EL BANCO** cualquier situación de inseguridad que se presente dentro de sus instalaciones.

2.8. Cumplir con todas los requisitos exigidos por **EL BANCO** y contenidos en los Anexos No 1 y No 2 que hacen parte integrante del presente otrosí.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL BANCO. Son obligaciones de **EL BANCO** las siguientes:

3.1. Desarrollar las actividades de recaudo o entrega de dinero efectivo (Billetes y Monedas) de acuerdo a lo dispuesto en el presente documento y en los Anexos No 1 y No 2, los cuales forman parte integrante de éste otrosí.

3.2. Contratar por su cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad el transporte de valores que se requiera para cumplir con el servicio adicional de recaudo de efectivo (Billetes y Monedas) descrito en el presente otrosí.

3.3. Consignar en la cuenta corriente número 0 el valor contenido en las “**Planillas de Conducción de Efectivo**” que hayan sido entregadas por **EL CLIENTE**, siempre y cuando se ajusten al procedimiento previsto en el Anexo No 1 del presente otrosí.

3.4. Entregar en las instalaciones del **CLIENTE** señaladas en el presente documento el dinero efectivo (Billetes y Monedas) que solicite por escrito **EL CLIENTE**, siempre que se ajuste al procedimiento previsto en el Anexo No 2 que forma parte del presente documento. Para tales efectos, **EL CLIENTE** deberá mantener los recursos suficientes en su cuenta corriente 0

3.5. Informar al **CLIENTE** cualquier diferencia o faltante que exista entre el valor declarado en las Planillas de Conducción de Efectivo y el valor contenido en las tulas, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo No 1. **PARÁGRAFO PRIMERO.** **EL BANCO** no asumirá responsabilidad por la pérdida total o parcial del dinero efectivo (Billetes y Monedas) que ocurra dentro de las instalaciones del **CLIENTE** y solo responderá a partir del momento en que **EL CLIENTE** entregue a la transportadora de valores el dinero efectivo (Billetes y Monedas) en las tulas de acuerdo a lo señalado por el reglamento contenido en el Anexo No 1 y siempre que se haya seguido el procedimiento contenido en el referido Anexo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando **EL BANCO** preste el servicio de entrega de dinero

efectivo (Billetes y Monedas) **EL CLIENTE** es responsable por cualquier pérdida total o parcial del dinero efectivo (Billetes y Monedas) que ocurra desde el momento en que asume la tenencia de las tulas cerradas y selladas de acuerdo a lo previsto en el Anexo No 2 que forma parte integrante del presente otrosí.

CUARTA. CONTRAPRESTACION. Como contraprestación por los servicios adicionales que prestará **EL BANCO**, **EL CLIENTE** se obliga a mantener en su cuenta corriente número 0 el promedio mensual de recursos que para estos efectos informe **EL BANCO**. No obstante lo anterior, **EL BANCO** podrá modificar en cualquier momento el promedio mínimo mensual que debe mantener **EL CLIENTE** en su cuenta. Las modificaciones al promedio mínimo mensual solo producirán efectos una vez hayan transcurrido treinta (30) días comunes contados a partir de su notificación al **CLIENTE**. **EL CLIENTE** se obliga a cancelar el mes inmediatamente siguiente y así sucesivamente el costo del recaudo de efectivo que realiza **EL BANCO** a través de la sociedad transportadora de valores en caso de no cumplir los promedios exigidos por **EL BANCO**.

QUINTA. DURACIÓN. El servicio adicional que prestará **EL BANCO** a su **CLIENTE** tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento y por cualquier causa. Para estos efectos deberá notificar a la otra parte por escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación.

SEXTA. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumido **EL CLIENTE** en virtud del presente otrosí, dará derecho a **EL BANCO** a no continuar prestando el servicio de recaudo o entrega de efectivo (Billetes y Monedas).

SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. **EL BANCO** acuerda como domicilio para todos los efectos legales del presente otrosí la Carrera 7 No 77-65 de la ciudad de Bogotá, D.C. y **EL CLIENTE** acuerda como domicilio para todos los efectos legales del presente otrosí la _____ de la ciudad de Bogotá D.C.

OCTAVA. CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE. **EL BANCO** y **EL CLIENTE**, manifiestan que las demás estipulaciones del contrato de cuenta corriente número 0, se mantienen vigentes en su mismo tenor y contenido. En consecuencia, constituye acuerdo integral que vincula tanto a **EL BANCO** como al **CLIENTE** el presente Otrosí, el Contrato y el Reglamento de Cuenta Corriente y sus Anexos, derogando todos los acuerdos verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto.

Para constancia, se firma tres (3) ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de **Bogota D.C.**, a los _____ (__) días del mes de _____ de dos mil _____ (20__)

C.C.
Representante Legal
BCSC

C.C.
Representante Legal